

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de mayo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libras importadas.		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing	22,95	23,55	26,40
	extraclearing	20,50		23,60
Libras.....	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,80
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	„
Francoes suizos		253,00	259,35	290,95
Reichsmark		4,24	4,34	„
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	„

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Concurso para la instalación de calefacción en los talleres de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 9 de junio se admitirán en el Registro general del Establecimiento las proposiciones y demás documentos que a ellas han de acompañarse por los concursantes y que más adelante se detallan.

El objeto del concurso es la instalación de calefacción en los talleres de la indicada Fábrica Nacional.

La fianza provisional necesaria para presentarse al concurso es de 1.000 (mil pesetas).

El concurso se verificará en la citada Fábrica Nacional de Moneda y Timbre el día 10 de junio, a las once de la mañana, y el acto tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Administrador, Jefe del Establecimiento.

El pliego de condiciones, planos, ventospiro, etc., estarán de manifiesto, de diez a una de la tarde, durante el plazo comprendido entre la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y las referidas trece horas del día 9 de junio, en el Negociado correspondiente de la Sección Administrativa, y el modelo de proposición, documentos que han de

acompañarse y reglas del concurso son las que a continuación se detallan:

Modelo de proposición

Don.....(1), con residencia en.....(2), calle de....., en nombre.....(3), y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número.....(4), fecha.....(5) y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para la instalación de calefacción en las Oficinas y talleres de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, por O. M. de 12 de mayo, se compromete a llevar a efecto la instalación de que se trata en dicho Establecimiento.....(6), con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de.....

- (1) Nombre del interesado.
- (2) Señas suficientes para dirigir cualquier comunicación.
- (3) Propio o de persona o entidad a quien represente.
- (4) Número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que inserta el anuncio del concurso.
- (5) Fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que inserta el anuncio del concurso.
- (6) La totalidad o parte de las zonas de calefacción.

Proposiciones.— Documentos que han de presentarse

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo inserto, serán extendidas en papel timbrado común de la sexta clase y estarán suscritas por las personas o entidades concursantes o por quien se halle autorizado por ellas en forma legal para el expresado fin.

Con las proposiciones se presentarán, en pliego aparte:

1.º Si no se actúa en nombre propio, el poder conferido por individuos o Sociedades, y en este caso tan sólo, la escritura de constitución de Sociedad, si en ella constan las facultades que ostenta el compareciente, debiendo hallarse inscritos en el Registro Mercantil los mencionados documentos si dicha inscripción es obligatoria.

En el caso de que se presente sólo la escritura de constitución de Sociedad, se acompañará también certificación expedida por el Sr. Registrador Mercantil, acreditativa de que subsiste aquella con la misma representación legal o con la que tenga.

2.º La carta de pago que acredite que el concursante ha constituido en la Tesorería de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a disposición del Ilmo. Sr. Administrador de la misma, como garantía provisional, un depósito de 1.000 (mil) pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose este valor según las disposiciones vigentes.

3.º Los justificantes de encontrarse el proponente al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades, según el caso.

4.º Los que representen a Sociedades, Empresas o Compañías presentarán la certificación de compatibilidades que previene el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

5.º Los que tengan el concepto legal de patronos, deberán acreditar, con los documentos correspondientes, que vienen cumpliendo las disposiciones del Real Decreto de 21 de enero de 1931 y demás preceptos reglamentarios posteriores sobre retiro obrero, subsidio familiar, servicio social, etc.

Reglas del concurso

1.º El concurso se verificará en la Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, el día y hora que se fije en los anuncios que al efecto se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación que se señala en el artículo 53, en relación con el 48 de la Ley de Administración y Contabilidad, y te-

niendo en cuenta la urgencia de la adjudicación de que se trata.

2.ª Durante el plazo señalado en los anuncios, y en las horas hábiles de oficina, estarán de manifiesto a los concursantes, en la Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, el pliego de condiciones, así como los planos, y en el Registro General de dicho Establecimiento se admitirán en las horas ordinarias de oficina, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para el concurso, los pliegos que presenten los concursantes.

3.ª La referida Oficina-Registro señalará a cada pliego de proposición el número de orden que le corresponda y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, el oportuno recibo de aquél y del otro pliego que ha de acompañarse al de proposición, en el que deberá reseñarse en la cubierta e incluirse en él el resguardo de depósito y los demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso, los cuales podrán ser examinados por la Junta hasta el momento de celebrarse el acto.

El pliego de proposición deberá entregarse cerrado a satisfacción del que lo presente, y firmado por el proponente el sobre respectivo, haciendo constar en el mismo que se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse; pero del de proposición podrá presentar varios el mismo proponente dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

4.ª Al acto deberán asistir los proponentes, exhibiendo su cédula personal, o, en su defecto, las personas que les representen para dicho fin, con poder bastante a juicio del Abogado del Estado que forma parte de la Junta. Los apoderados deberán igualmente exhibir su cédula personal.

5.ª En el día y hora señalados se celebrará el acto ante una Junta presidida por el Ilmo. Sr. Administrador de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de la que formarán parte los Sres. Interventor, el Jefe de la Sección Administrativa, el Ingeniero Jefe, el Jefe del Departamento de Construcciones, y un Abogado del Estado, designado por la Dirección General de lo Contencioso, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

6.ª Comenzará el acto leyéndose por el Notario la disposición que autorice el concurso y el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Seguidamente se procederá al examen de los documentos exigidos para tomar parte en aquél, por orden de numeración de los pliegos, y la Junta, oyendo al Abogado del Estado, acordará cuáles son bastantes; acto seguido se abrirán y leerán en alta voz por el Notario todos los pliegos correspondientes a las proposiciones.

7.ª Serán desechadas todas las proposiciones que a juicio de la Junta no se hallasen sustancialmente conformes con el modelo anejo al pliego.

8.ª El cambio por cualquier otra palabra de las del modelo, o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

9.ª Si la documentación de algunos de los concursantes exigida para tomar parte en el acto no estuviera completa ó no fuera bastante, podrá la Junta concederles un plazo prudencial, que señalará, para que la presenten completa o con los defectos subsanados.

10. En el mismo día o, si más tardar, el primero hábil siguiente, la Junta de Concurso hará la elección y adjudicación provisional de la instalación de que se trata, elevando lo actuado a la resolución de la Superioridad.

La Administración podrá elegir o desechar las proposiciones, sin que los concursantes tengan derecho a hacer reclamación alguna que se oponga a dicha libre elección.

La Junta de Gobierno acordará, también proponer la devolución a los firmantes de las proposiciones desechadas, o a sus representantes debidamente autorizados, los depósitos provisionales constituidos para tomar parte en el acto, quedando ratenido el del adjudicatario, como garantía de su compromiso, hasta la formalización de la fianza definitiva.

11. En la celebración de este Concurso se tendrán en cuenta los preceptos en vigor de las Leyes de Contabilidad, Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones legales con ellas concordantes, las que se estimarán como legislación supletoria.

Madrid, 12 de mayo de 1941.—El Administrador-Jefe, Luis Auguet.
919-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio de Luisa Álvarez Benítez, que últimamente lo tuvo en la calle Léparto, número 9, de Nerva, se le hace saber por medio de la presente que el día prime-

ro de mayo actual se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 200 de 1940, en que figura encartada tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la falta de defraudación.

Segundo. Autora, Luisa Álvarez Benítez.

Tercero. Imponer como pena la multa de doscientas veinticuatro pesetas con cuarenta céntimos, como triple de los derechos defraudados, cuya cantidad habrá de hacer efectiva en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la venta en subasta de la mercancía y la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la subasta.

4.º Haber lugar a la concesión del premio a los aprehensores.

5.º Que con las formalidades reglamentarias se apliquen a presupuesto las 90 pesetas intervenidas a cuenta de la multa impuesta a la condenada.

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando se requiere a V. para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedó advertida de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 7 de mayo de 1941.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.
V.º B.º: El Delegado-Presidente, Alvarez.

783-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Intervención

Habiendo sufrido extravío un cupón de la Deuda Amortizable al 4 por 100 emisión de primero de abril de 1928; serie E, número 1.565, presentado por el Banco Internacional de Industria y Comercio con factura número 27 de esta Dependencia del vencimiento de primero de julio de 1938, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días para que la

persona en cuyo poder se halle lo entregue en la Intervención de Hacienda de esta provincia en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo verificado será declarado nulo y de ningún valor ni efecto.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado b) del artículo segundo de la Real Orden de 17 de abril de 1913, se pone en conocimiento de los interesados y público en general.

Cádiz, 9 de mayo de 1941.—El Interventor de Hacienda, Juan José Acuña.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Angel Pesini.

794-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Intervención

Habiendo sufrido extravío seis cupones de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión de 16 de mayo de 1930, serie A, números 110.945, 349.500 y 349.639 al 42, presentados por el Banco Hispano Americano con factura número 54 de esta Dependencia, del vencimiento de primero de enero de 1941, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se hallen los entregue en la Intervención de Hacienda de esta provincia en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo verificado serán declarados nulos y de ningún valor ni efecto.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado b) del artículo segundo de la Real Orden de 17 de abril de 1913, se pone en conocimiento de los interesados y del público en general.

Cádiz, 9 de mayo de 1941.—El Interventor de Hacienda, Juan José Acuña.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Angel Pesini.

793-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Flores Concepción Perera, que últimamente lo tuvo en la calle de Barrio del Piojo (sin número), de Puebla de Guzmán, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 13 de junio y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 285'40, instruido por aprehensión de 2'500 kilos de azúcar, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejo-

defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 10 de mayo de 1941.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Alvarez.

792-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Mateo Ríos González.

Objeto de la ampliación: Instalación de un aparato de sierra de mesa con volante de un metro en la fábrica de maderas emplazada en El Tiemblo.

Producción: 4.500 metros cúbicos anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Portugal, 27.

Avila, 8 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Jaime F. Castañeda.

511-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: Don José Batlló Godó, Gerente de la razón social «Godó, Sociedad Anónima».

Objeto de la industria: Elaboración y preparación de la fibra de cáñamo. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 7 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

510-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Nueva industria

Peticionario: Doña Dominica Flanó Checa.

Objeto: Instalación fábrica de aceites en Belchite.

Producción: Unos 900 litros en jornadas de ocho horas durante la campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten (por triplicado), dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza de Aragón, número 8, entresuelo.

Zaragoza, 9 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

509-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Bartolomé Ferrer Villalonga.

Objeto de la ampliación: Ampliar la industria de fabricación de ladrillos autorizada por esta Delegación de Industria con fechas 27 de noviembre de 1939 y 29 de julio de 1940 con la maquinaria siguiente: dos electromotores de 10 HP. cada uno, dos de 5 HP. y dos de 2 HP., todos ellos de procedencia nacional; una mesa cortadora usada, capaz para una producción de 30.000 ladrillos, a importar de Cuba, de un valor aproximado de 1.000 pesetas, que ha sido cedida por un familiar del peticionario, por lo que su importación no requerirá divisas.

Producción: Continuará siendo la misma, de 600.000 ladrillos anuales.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, 198, principal.

Palma de Mallorca, 4 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

507-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Nueva industria

Don Eduardo Crespo Vicéns de Garay solicita instalar una industria de fabricación de perfumería y destilería de esencias para el aprovechamiento de los productos naturales de la isla de Mallorca susceptibles de ser aplicados, a tal fin.

Emplazamiento: Felanitx.

Producción: No puede precisarse con exactitud, si bien se espera obtener un valor mínimo de productos de pesetas 250.000 al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (por triplicado ejemplar) dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Sindicato, número 198, principal.

Palma de Mallorca, 25 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
506-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL

Ampliación de industria

Don José Illán Cecilia ha solicitado autorización para instalar en Cella y Villarquemado una nueva industria de agramado, espadado y rastillado, a mano, de la planta de cáñamo.

El capital que empleará es de 600.000 pesetas.

La producción será de 240.000 kilogramos de fibra al año.

El número de obreros que empleará será de 92.

No necesita importar maquinaria ni primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Domingo Gascón, 11.

Teruel, 21 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Angel Faura.
502-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Ampliación de industria

Peticionario: Don Cruz Subero Barco, fabricante de conservas vegetales en Calahorra

Objeto de la ampliación: Instalación de un secadero eléctrico para frutas y verduras.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados, en estas Oficinas (Capitán Cortés, 2).

Logroño, 8 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escolar.

515-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUESCA

Nueva industria

Peticionario: Don Ramón Quer Cardus.

Objeto de la industria: Fabricación de almidón con aprovechamiento del gluten.

Producción: Almidón, 20.000 kilogramos mensuales; gluten seco para industrias, 4.000 kilogramos mensuales; pan de gluten para régimen diabético, 6.000 kilogramos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22.

Huesca, 5 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, ilegible.

517-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Perfeccionamiento de industria

Peticionario: Bodegas Franco Españolas, S. A.

Objeto de la solicitud: Instalación de una máquina lavadora de botellas a vapor, de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los señores que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en plazo de diez días y por duplicado en estas Oficinas (Capitán Cortés, 2).

Logroño, 14 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escolar.

516-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Jaboneras «Bilbafna, Sociedad Anónima» y «Tapia y Cía., S. C.», con domicilio social en Bilbao.

Objeto de la industria: Fabricación de silicato sódico, para abastecer de este producto las fábricas que tienen establecidas.

Producción: 1.250 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos, por triplicado, que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Vizcaya, en Gran Vía, 43, primero.

Bilbao, a 3 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

514-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Fausto Patarca, de Hernani.

Objeto de la instalación: Instalar una fábrica de gasógenos.

Producción: Se calcula se podrá fabricar 200 gasógenos por mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 29 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
513-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Emilio Aranegui, de Eibar.

Objeto de la ampliación: Obtención de accesorios de bicicletas.

Producción: Además de la actual fabricación de llaves y alicates, se calcula se podrá producir 250 ruedas libres, 250 juegos de dirección, 250 cazoletas de pedalier, 250 juegos de biela, 300 ejes pedalier, en jornada normal de ocho horas.

En esta industria se empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, número 35.

San Sebastián, 29 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

512-X-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA CORUÑA

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a la Deuda Perpetua al 4 por 100, vencimiento primero de octubre de 1937, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se interesa de la persona en cuyo poder se hallen sean entregados en el Negociado de Deuda de esta Intervención de Hacienda, con la advertencia de que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, se elevarán las diligencias al expresado Centro para la resolución que proceda, conforme a la Real Orden de 14 de abril de 1913.

Cupones que se citan: Serie A, números 507 y 281 al 86.

La Coruña, 9 de mayo de 1941.—El Interventor de Hacienda, Luis Comín Colomer.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Aboal.

795-O

DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

Aguas

Don Avelino Hijón Moreno, vecino de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañando la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Avelino Hijón Moreno.

Nombre del representante en Madrid: Don Jesús Hijón García, domiciliado en Santa Teresa, 16.

Clase de aprovechamiento que se solicita: Riego de la finca sita en el sitio llamado «Villaverde».

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tajo.

Término municipal donde radicará la toma: Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Toledo, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe. Francisco Benavides.

797-0

ALCALDIA DE HONTORIA DEL PINAR

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, al día siguiente hábil, transcurridos veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en dicho periódico oficial, a las doce horas de su mañana, la subasta de un aprovechamiento extraordinario de 1709 pinos silvestres, 11.254 negrals y 73 laricios derribados por los vientos, numerados del 1.443 al 8.731 en el Pinar, del 1 al 73 en la Sierra y del 365 al 6.038 en Costalago, con un volumen de 3.616 metros cúbicos de madera en el monte número 222 y 223 del Catálogo, denominado El Pinar, La Sierra, Costalago, perteneciente a Hontoria del

Pinar y sus aldeas, mediante subasta pública extraordinaria, siendo la tasación de 130.176 pesetas.

La subasta será pública y dará principio a la hora indicada, debiendo los licitadores ajustarse en un todo al pliego de condiciones generales que se indican y cuanto previene el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal número....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de..... pinos derribados por los vientos en el monte El Pinar, La Sierra, Costalago, se compromete a la adquisición de dichas maderas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del solicitante.

Hontoria del Pinar, a 1.º de mayo de 1941.—El Alcalde, Emilio Gallego.

2.110-X-0

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos números 74.960, de 13 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, de Ana María Arigita Fernández; 35.608, de 10 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; 38.314, de 20 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; 40.417, de 4 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; 43.491, de 21 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; 57.647, de 2 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; 67.710, de una cédula Banco Hipotecario 5 por 100; 69.967, de 6 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, los siete de Sofía Ortiz de Pinedo y García Goyena; 39.616, de 50 acciones Banco Hipotecario, de Juan Antonio y Enrique Gutiérrez Alvarez, indistintamente; 30.417, de 25 acciones Banco Hipotecario; 30.418, de 25 acciones Banco Hipotecario, los dos de Enrique Gutiérrez Alvarez; 36.734, de 20 cédulas Banco Hipotecario 4 por 100 de 100 pesetas, de Juan Díez Rodríguez; 50.527, de 16 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, de Antonio Corral y Candela menor de edad; 50.528, de 22 cédulas Banco Hipotecario por 100, de Alvaro Corral y Candela, menor de edad; 50.531, de 22 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100,

de Alejandro Corral y Candela, menor de edad.

Se hace público que transcurrido un mes a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1941.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

2.137-X-P

«ESPAÑA, S. A.», COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Madrid

Anuncio

Don Salvador García Martínez, asegurado en la mencionada Compañía, declara haber extraviado la póliza número 3.721, emitida por dicha Sociedad en 28 de marzo de 1930, y en cumplimiento de lo que dispone la Real Orden de 27 de marzo de 1915, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección de la citada Compañía (Avenida del General Mola, número 38, Madrid), dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por nula y sin efecto alguno la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

2.129-X-P

LA MUTUA DE DROGUEROS DE ESPAÑA

Madrid

Pone en conocimiento de aquellos asociados que se ignora su paradero y tienen recibos pendientes de pago, la obligación que tienen de liquidar éstos en la Secretaría (Fuentes, 5, Madrid), advirtiéndoles que de no verificarlo antes del día primero de julio próximo, serán dados de baja, con la pérdida de todos sus derechos.

Madrid, y mayo de 1941.—El Consejo de Administración,

2.135-X-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1940

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
CAJA Y BANCOS: Caja 38.606,50 Bancos y banqueros 13.080.736,16 Idem en moneda extranjera (valor efectivo) 24.846,48	13.144.239,14 36.341.569,81 25.773.397,75 976.318,52	CAPITAL: 15.000 acciones nominativas de 500 pesetas 7.500.000,00 133.814 ídem al portador de 500 pesetas 66.907.000,00 11.860 ídem id. de 50 pesetas 593.000,00 150.000 partes de fundador (Sin v. noml.)	75.000.000,00 2.031.202,45 2.317.617,60
PROPIEDADES Y DERECHOS PETROLIFEROS... REFINERIA CARTERA DE VALORES	36.341.569,81 25.773.397,75 976.318,52	RESERVA ESTATUTARIA FONDO DE SEGUROS OBLIGACIONES: 40.000 obligaciones al 6 por 100, 1934	20.000.000,00
DEUDORES VARIOS: En pesetas 10.732.866,28 En moneda extranjera (valor efectivo) 2.812.675,58	13.545.541,86	ACREEDORES VARIOS: Bancos y banqueros, pesetas 17.598,55 Idem id. moneda extranjera (valor efectivo) 5.303,62 En pesetas 757.270,14 En moneda extranjera (valor efectivo) 5.177.282,93	5.957.455,24 74.615,00 445.240,50 250.677,04 1.622.558,00
EXISTENCIAS: Valor de las existencias en Venezuela y Tenerife...	16.519.362,43	EFFECTOS A PAGAR DIVIDENDOS A PAGAR CUPONES DE OBLIGACIONES A PAGAR OBLIGACIONES AMORTIZADAS A PAGAR CUENTAS DIVERSAS: Provisión para impuestos y atenciones A pagar: En pesetas 4.394.168,26 En moneda extranjera (valor efectivo) 1.399.030,75	5.793.198,99
MOBILIARIO 1,00 PARTES DE FUNDADOR EN CARTERA: 54.000 partes (Sin valor nominal.)	1,00 20.000.000,00	PERDIDAS Y GANANCIAS: Remanente ejercicios anteriores 137.477,27 Beneficios ejercicio 1940 13.422.807,67	13.560.284,94
OBLIGACIONES EN CARTERA: 40.000 obligaciones al 6 por 100, 1934	752.419,20	VALORES NOMINALES: Depositantes	127.052.849,76 53.326.804,00 180.379.653,76
CUENTAS DIVERSAS: Fianzas y depósitos 56.326,44 Varias 696.092,76	127.052.849,76		127.052.849,76 53.326.804,00 180.379.653,76
VALORES NOMINALES: Depósitos	127.052.849,76 53.326.804,00 180.379.653,76		

El Director-Gerente,
 JUAN LLISO MORENO

El Jefe de Contabilidad,
 AGUSTIN GOMEZ VALLEJO

**FERROCARRILES DE CATALUÑA,
SOCIEDAD ANONIMA**

F. C. de Sarriá a Barcelona, S. A.

Barcelona

Para regular la situación de Agentes de estas Compañías según la Ley de 25 de agosto de 1939, y Disposiciones complementarias y aclaratorias, se anuncian a concurso los siguientes cargos:

51, en la Sección de Movimiento, de Mozos de Estación.

8, en la Sección de Movimiento, de Porterías (eventualmente con servicio de limpieza).

25 en la de Vía y Obras; y

39 especializados en la de Talleres.

El concurso se llevará a efecto según los preceptos de dicha Ley y los del Reglamento General de Trabajo de estas Sociedades, aprobado por la Delegación Regional del Trabajo en 31 de mayo de 1940, así como a las instrucciones sobre examen y demás de cada grupo, cuyo detalle se halla expuesto en su local social.

Los que ingresen en virtud de esta convocatoria, cubrirán las vacantes existentes, o quedarán según corresponda en expectación de plaza, y todos ellos serán sometidos a los Reglamentos de la Empresa.

Son condiciones especiales respecto a la edad, no exceder de treinta y cinco años (salvo los que pertenezcan ahora a estas Compañías), buena conducta y salud, así como los conocimientos precisos para el cargo respectivo, los cuales se acreditarán ante Tribunales designados por las Empresas: un examen por los Médicos de las Compañías resolverá sobre la aptitud física para el cargo respectivo. A más de la proporción y preferencia declaradas en la Ley y Reglamento aludidos, lo serán el estar sirviendo como empleados, agentes u obreros de estas Compañías, así como el acreditar entre los de la sexta categoría, una mayor cultura mediante la posesión de títulos docentes del Estado.

La presentación de las solicitudes y documentos de aspirantes a ingreso deberá hacerse en días laborables, de ocho a trece horas, en las oficinas de la Dirección (Sección Personal), quedando bien entendido que la admisión de las mismas quedará cerrada a los quince días de la inserción de este anuncio.

Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida, por ajustarse a lo reglamentado, pasarán seguidamente a reconocimiento médico, y a continuación, si el resultado del mismo es satisfactorio, realizarán el examen que corresponda.

Entre los que además de resultar

útiles en el reconocimiento médico, hayan aprobado el examen, se hará la clasificación definitiva para determinar los que deben ser propuestos para ocupar plaza.

Los que con anterioridad a la presente convocatoria hubieran sido admitidos al servicio de estas Compañías con carácter de eventuales, ya sea por su condición de ex combatientes o por otras circunstancias, no precisarán formular instancia solicitando plaza de las previstas en esta convocatoria; sus Jefes respectivos enviarán a la Sección de Personal un informe referido a cada uno de aquéllos en el que se especificarán sus condiciones, uniendo al mismo la documentación que proceda.

Documentación

La solicitud, escrita de puño y letra por el aspirante se reintegrará con póliba del Estado de 1,50 pesetas; en aquella se indicará la residencia y domicilio del interesado, plaza a que aspira, y turno ó turnos en que con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se considera clasificado. Se acompañará con la instancia, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

A) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia territorial de Barcelona).

B) Certificados: a) de antecedentes penales expedidos por la Dirección General de Prisiones; b) del jefe del Puesto de la Guardia Civil, donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936; c) de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad donde resida.

C) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

D) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña, o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

E) Los ex cautivos demostrarán esta condición documentalmenté, aportando además elementos probatorios de haber luchado con las armas por la Causa Nacional, o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado B) y

su lealtad al mismo durante el cautiverio.

F) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

G) Certificado de tiempo servido en filas, y en primera línea.

H) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

I) Tres fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas, de ellas dos de frente y una de perfil.

J) Declaración jurada en la que el interesado consigne que no pertenece ni ha pertenecido a ninguna otra Compañía de Ferrocarriles.

Los documentos antes reseñados, reintegrados conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado, se señale ningún otro para completarlos.

La falta de alguno de los documentos reseñados o de los requisitos que los condicionan, producirá la exclusión de este concurso.

Barcelona, 3 de marzo de 1941.
508-X-P

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****JUZGADO GUBERNATIVO PARA LA
DEVOLUCION DE DEPOSITOS BAN-
CARIOS, CAJAS DE SEGURIDAD Y
TITULOS RECUPERADOS DE LA
PROVINCIA DE GUIPUZCOA**

Don Manuel Pino Chico, Juez Gubernativo de esta provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en éste Juzgado Gubernativo se han recibido los títulos que a continuación se reseñan:

1. Dos obligaciones de la Diputación Provincial de Guipúzcoa de 500 pesetas nominales al 4 por 100, emisión 1.º de julio de 1924, números 12.705 y 6, con cupón número 74 y siguientes, al portador; 8 obligaciones al portador de la Sociedad General del Puerto de Pasajes, estampilladas, de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, primera serie preferentes, emisión 15 de julio de 1902, números 02.396 al 98 y 05.348 al 52, con cupón número 68 y siguientes; 6 obligaciones de la misma Sociedad, segunda serie, de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 15 julio de 1902, al portador, números 1.276 al 81, con cupón número 68 y siguientes; 2 acciones de la Compañía Nueva Plaza de Toros de San Sebastián, al portador, serie B, de 50 pesetas nominales cada una, números 1.269

y 3.835, emisión 29 diciembre 1929 y 14 diciembre de 1932, respectivamente, con cupón número 7 y siguientes.

2. 11 acciones al portador de la Electra Irún Endara, S. A., de 500 pesetas nominales, emisión 17 enero 1903, número 4.019 al 29, con cupón número 35 y siguientes.

3. Nota numérica del Banco Hispano Americano de Madrid, número 26.026, de 13.500 pesetas, amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto.

4. Nota numérica de ídem, número 12.636 de 43 acciones preferidas, Sociedad Hispano Africana Crédito y Fomento, pesetas 21.500.

5. Nota numérica de ídem, sin número, de 5.000 pesetas amortizable, 5 por 100, 1920.

6. Nota numérica de ídem, sin número, de 15.000 pesetas, amortizable 5 por 100, 1920.

7. Resguardo Banco Hipotecario de España, número 78.611, de 15 cédulas del mismo Banco, 5 por 100, 7.500 pesetas.

8. Resguardo ídem, ídem, número 78.609, de 22 cédulas al 4 por 100, pesetas 11.000.

9. Resguardo ídem, ídem, número 78.610, de 30 cédulas al 5 por 100, pesetas 15.000.

10. Resguardo ídem, ídem, número 73.817, de 15 cédulas 5 por 100, pesetas 7.500.

11. Resguardo ídem, ídem, número 78.725, de 10 cédulas 4 por 100, pesetas 5.000.

12. Resguardo ídem ídem, número 80.537, de 5 cédulas 5 por 100, pesetas 2.500.

13. Resguardo ídem, ídem, número 48.218, de 22 cédulas 4 por 100, pesetas 11.000.

14. Resguardo ídem, ídem, número 65.208, de 30 cédulas 5 por 100, pesetas 15.000.

Lo que en cumplimiento de cuanto previene la Instrucción de 7 de agosto de 1939 por la que se rige este Juzgado Gubernativo, se pone en conocimiento de cuantos aleguen tener derecho a los mismos para que durante todo el tiempo de vigencia de este Juzgado puedan acudir ante él, sito en el edificio de la Sucursal del Banco de España de esta ciudad, presentando el oportuno escrito reivindicatorio.

San Sebastián, 6 de mayo de 1941.—El Secretario, P. H., Daniel Lana.—El Juez Gubernativo, Manuel Pino.

790-A J

MADRID

Edicto

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Claudio Gutiérrez San Juan, hijo de don Faustino y de doña María Claudia, natural de Madrid, de estado soltero, la que ocurrió en su domicilio, calle de Ayala, 12, el día 18 de

diciembre del pasado año, cuando contaba cincuenta y ocho años de edad, y que quienes reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Buenaventura, doña Ana, doña Faustina, doña María de la Luz, doña Emilia y don Alejandro Ventura Gutiérrez San Juan.

Al propio tiempo se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número 2, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato del referido don Claudio Gutiérrez San José, a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 6 de mayo de 1941. El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.

2.132-X-A J

AVILA

Don Víctor Alonso Andrés, Juez de Primera Instancia interino de esta ciudad de Avila y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Clotilde Pérez Bernaldo de Quirós, domiciliada en esta población, sobre declaración del fallecimiento de su hermano don Francisco Liberio Pérez Bernaldo de Quirós, que se ausentó de esta capital para la Argentina en el año 1910, sin que desde dicha fecha se hayan tenido noticias del mismo.

Y para su publicación, con intervalo de quince días, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil expido el presente edicto en Avila, a 9 de abril de 1941.—El Secretario, P. H., Antonio Sánchez.—El Juez, Víctor Alonso.

1.832-X-A J

2*16-V-941

FALSET

Edicto

Don Angel Rull Vall, Juez Municipal de esta villa, en funciones de Juez de Primera Instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia de la fecha, dictada en expediente de devolución de fianza del que fué Registrador de este partido don José María Aldrich Pagés, fallecido en La Bisbal, el día 31 de agosto de 1938, y que había servido anteriormente los Registros de Fernando Poo, Fonsagrada, Ordenes, Algeciras, Logrosán, Montánchez, Purchena, Nájera, Villajoyosa y Olot, incoado a petición de la viuda de dicho Registrador, doña Elvira Pagés Capellá, se anuncia la expresada petición de devolución, conforme al artículo 307 de la Ley Hipotecaria y el 409 de su vigente Reglamento, por el segundo plazo de tres me-

ses, a fin de que todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mencionado finado Registrador presenten la oportuna reclamación.

Falset, 3 de mayo de 1941.—El Secretario Judicial, Luis Facal.—El Juez, Angel Rull Vall.

789-A J

ZAFRA

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Virginia López Ortiz, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Fuente del Maestre, se tramita expediente sobre declaración legaj de fallecimiento de su esposo don Emilio Broncano Arrobas, de 28 años de edad, natural de Talavera la Real, hijo de Valentín y de Aurelia, desaparecido de su domicilio de Fuente del Maestre el día 19 de agosto de 1936, cuya ausencia fué declarada por este Juzgado en auto firme de 20 de julio de 1940, sin que desde la fecha de su desaparición se haya vuelto a tener noticia alguna del mismo.

Y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, y párrafo tercero del artículo 193 del Código civil, se publica este edicto por dos veces, con intervalo de quince días, haciendo saber la existencia del expediente a los efectos oportunos.

Dado en Zafra, a 17 de abril de 1941. El Secretario, Diego García.—El Juez, Adolfo Barredo de Valenzuela.

1.841-X-A J

2*16-V-941

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

NAVARRA

Edicto

Don Rafael Álba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 103, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 843, de es: Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimoniado a la letra dice así: "Burgos, 23 de diciembre de 1937.—Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos declaro a Antonio Otaño Iparraquirre responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto

del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en un millón de pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—4.755

----- Anuncio

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1.825, dimanante de expediente número 298, seguido contra Tomás Dorronsoro Guerra, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

“Sentencia. — Señores: Don Eladio Carnicero Herrero.—Don Leocadio Támara García.—Don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona, a 26 de abril de 1941.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.825, seguida contra Tomás Dorronsoro Guerra, mayor de edad, casado, y siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculpado Tomás Dorronsoro García, a que pague al Estado por vía de indemnización de perjuicios, la cantidad de cincuenta pesetas. Notifíquese esta sentencia al sancionado, y una vez firme, remítase certificado de la misma al Juez Civil y de los particulares que aparecen en el expediente relativas a los bienes y de la relación jurada; cumpliéndose además lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eladio Carnicero Herrero.—Leocadio Támara García.—Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Vocal Ponente en sesión celebrada al efecto, de que certifico.—Rafael Alba.—Rubricado.”

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su publicación y para que sirva de notificación al inculpado Tomás Dorronsoro Guerra, que se encuentra en ignorado paradero, cumpliendo lo acordado, extendiendo y firmo la presente con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en Pamplona, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.—Visto bueno: el Presidente, Eladio Carnicero. R P.—4.980

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo número 1.572, se ha dictado por el Tribunal sentencia, que copiada en su cabecera y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Pamplona, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero.—Don Leocadio Támara García. Don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.572 seguido contra Víctor Gutiérrez Alonso, mayor de edad, casado, mecánico, y vecino de Rentería; siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculpado Víctor Gutiérrez Alonso, como responsable político y en concepto de indemnización de perjuicios a que pague al Estado la cantidad de cincuenta pesetas. Notifíquese personalmente esta sentencia a la viuda del inculpado, doña Josefa Ayuso López, y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eladio Carnicero.—Leocadio Támara. Joaquín Ochoa de Olza.”

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Pamplona a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—4.664

Don Rafael Alba y Raba, Secretario

del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado por este Tribunal sentencia, que copiada en su parte necesaria es del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero.—Don Leocadio Támara García. Don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.158, seguido contra José Manuel Ostolaza Zabala, mayor de edad, comerciante, viudo y vecino que fué de Deva, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculpado José Manuel Ostolaza Zabala, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, y con la concurrencia de una circunstancia agravante, la cantidad de cien mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de extrañamiento por tiempo de quince años. Notifíquese esta sentencia a la representación del encartado, y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eladio Carnicero.—Leocadio Támara. Joaquín Ochoa de Olza.”

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Pamplona, a 26 de abril de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1.364 de expediente de responsabilidad política seguido contra Andrés Clavería Gorriá se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

“Señores: Don Eladio Carnicero Herrero. — Don Leocadio Támara García.—Don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Sentencia: En la ciudad de Pamplona, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.364, seguido contra Andrés Clavería Gorriá, mayor de edad y vecino de Sangüesa, siendo ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Andrés Clavería Gorria, como responsable político, a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, y una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eladio Carnicero.—Leocadio Támara. Joaquín Ochoa de Olza.—Rubricados.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor vocal ponente en sesión celebrada al efecto de que certifico.—Rafael Alba.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación en legal forma al inculcado Andrés Clavería Gorria, que se encuentra en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado, libro la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Pamplona, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente, Carnicero.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1813 dimanante de expediente de Responsabilidad política seguido contra Bonifacio Alberdi Echániz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

"Sentencia: Señores: Eladio Carnicero Herrero.—Leocadio Támara García.—Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1813, seguido contra Bonifacio Alberdi Echániz, mayor de edad y vecino de Azcoitia, siendo ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Bonifacio Alberdi Echániz, como responsable político, a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de dos mil pesetas.

Asimismo le imponemos la sanción de destierro, no pudiendo residir dentro del radio de doscientos cincuenta kilómetros de Azcoitia por tiempo de quince años.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provin-

cia de Guipúzcoa, y una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eladio Carnicero.—Leocadio Támara. Joaquín Ochoa de Olza.—Rubricados.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor vocal ponente en sesión celebrada al efecto, de que certifico.—Rafael Alba.—Rubricado.

Y para que conste, a los efectos legales procedentes y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación al inculcado a que se refiere la preinserta sentencia, que se encuentra en ignorado paradero, libro la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Pamplona, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente, Carnicero.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1830 dimanante de expediente de responsabilidad política seguido contra Ignacio, Carmen, María Dolores, María Victoria y Angeles Leclerq Sarasola, cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

"Sentencia: Señores: Don Eladio Carnicero Herrero.—Don Leocadio Támara García.—Don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1830, seguido contra los hermanos Ignacio, Carmen, María Dolores, María Victoria y Angeles Leclerq Sarasola, mayores de edad, casado el primero y solteras las demás y vecinos de San Sebastián, siendo ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los inculcados Ignacio, Carmen, María Victoria y Angeles Leclerq Sarasola, como responsables políticos, a que paguen al Estado en concepto de indemnización de perjuicios las cantidades siguientes: Ignacio, mil pesetas, y Carmen, María Victoria y Angeles, doscientas cincuenta pesetas cada una, respectivamente.

Asimismo le imponemos la sanción de inhabilitación para el desempeño de cargos de autoridad, mando y confianza en los organismos oficiales por tiempo de diez años, al primero, y de cinco, a las restantes, y declara-

mos que debemos absolver y absolvemos a la inculpada María Dolores Leclerq Sarasola de los hechos que se le imputan en este expediente, por no ser constitutivos de responsabilidad política.

Notifíquese esta sentencia a doña Leonor Díez Bernedo, esposa del inculcado Ignacio Leclerq Sarasola, y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Guipúzcoa, y una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eladio Carnicero.—Leocadio Támara. Joaquín Ochoa de Olza.—Rubricados.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor vocal ponente en sesión celebrada al efecto, de que certifico.—Rafael Alba.—Rubricado.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación a los inculcados a que se refiere la preinserta sentencia, que se encuentran en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado, libro la presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Pamplona, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente, Carnicero.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el expediente número 144 instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo núm. 1740 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 7 de julio de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Faustino Iñurriategui Guerra responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedienteado, que se encuentra en ignorado paradero a los efectos de in-

terposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta, ó formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo catorce de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1.471 dimanante de expediente seguido contra Manuel Margarida Cortés, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

Señores: Don Eladio Carnicero, Herrero.—Don Leocadio Támara.—Don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

"Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.471, seguido contra Manuel Margarida Cortés, mayor de edad, casado, ex teniente del Cuerpo de la Guardia de Asalto y vecino de San Sebastián, siendo ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Manuel Margarida Cortés, como responsable político, a que pague al Estado por vía de indemnización de perjuicios la cantidad de cinco mil pesetas.

Asimismo, le imponemos la sanción de inhabilitación absoluta por tiempo de quince años.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, y una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eladio Carnicero.—Leocadio Támara. Joaquín Ochoa de Olza.—Rubricados.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor vocal ponente en sesión celebrada al efecto, de que certifico.—Rafael Alba.—Rubricado."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al inculcado Manuel Margarida Cortés, que se encuentra en ignorado paradero, extiendi y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Pamplona, a veintinueve de abril

de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.—Visto bueno: El Presidente, Carnicero.

Anuncios

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Santiago Hoyos Alonso, en sentencia firme dictada en 29 de marzo de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia Guipúzcoa con el número 479 correspondiente al rollo número 1.855, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 26 de abril de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 25.000 pesetas que le fué impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar a Cándido Abad Echave en Decreto firme dictado en 13 de septiembre de 1938, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 465 correspondiente al rollo número 1.002, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 7 de mayo de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 35.000 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Marino Bermejo Ruiz, en sentencia firme dictada en 17 de abril último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 597 correspondiente al rollo número 1.379, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 8 de mayo de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este tribunal a Modesto Sasiambarrera Larrea, en sentencia

firme dictada en 25 de marzo de 1941 con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Guipúzcoa con el número 453 correspondiente al rollo número 1.855, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 8 de mayo de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a León Sesma Segura en sentencia firme dictada en 12 de octubre de 1940 con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Navarra con el número 159 correspondiente al rollo número 514, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de mayo de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Bibiano Olazola Uranga en sentencia firme dictada en 25 de abril último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 541, correspondiente al rollo número 234, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de mayo de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cinco mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Miguel Tello Ferrer en sentencia firme dictada en 27 de diciembre de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 318, correspondiente al rollo número 1.538, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de mayo de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cinco mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Lázaro Arandía Murguiondo en sentencia firme dictada en 27 de noviembre de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 254, correspondiente al rollo número 1.428, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de mayo de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cien mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Pedro Ochandorena Goicoechea en sentencia firme dictada en 29 de mayo de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 479, correspondiente al rollo número 869, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 10 de mayo de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cien pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Jesús Ayerbe Aizpuru en sentencia firme dictada en 26 de abril de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Navarra con el número 341, correspondiente al rollo número 1.933, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 10 de mayo de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cien pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Teóge-

nes Albéniz Echávarri en sentencia firme dictada en 2 de marzo de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Navarra con el número 269, correspondiente al rollo número 1.584, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 10 de mayo de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Juan María Valenciaga Aramendi en sentencia firme dictada en 21 de enero de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 126, correspondiente al rollo número 1.129, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 10 de mayo de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de diez mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a José Antonio Oyarzábal Oyarzábal en sentencia firme dictada en 20 de febrero de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 338, correspondiente al rollo número 1.575, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 3 de mayo de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Isidro Olaizola Uranga en sentencia firme dictada en 21 de abril de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de San Sebastián con el número 398, correspondiente al rollo número 1.765, ha

recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 2 de mayo de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cien pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Santiago Merino Antón en sentencia firme dictada en 18 de marzo de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 433, correspondiente al rollo número 1.809, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 24 de abril de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Félix Cartón Gárate en sentencia firme dictada en 21 de marzo de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 422, correspondiente al rollo número 1.798, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona 25 de abril de 1941.—El Presidente Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Carlos Alonso Pardo en sentencia firme dictada en 18 de marzo de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de San Sebastián con el número 284, correspondiente al rollo número 1.478, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 25 de abril de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Inocencio Larrañaga Usabiaga en sentencia firme dictada en 31 de marzo último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 381, correspondiente al rollo número 1.122, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 25 de abril de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de doscientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Francisco Asenjo Mutuverria en sentencia firme dictada en 17 de junio de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Navarra con el número 94, correspondiente al rollo número 740, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 29 de abril de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de veintidós mil pesetas que le fué impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar en Decreto firme dictado en 13 de septiembre de 1938, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 465, correspondiente al rollo número 1.003, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 30 de abril de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Julián López de la Vara en sentencia firme dictada en 18 de marzo de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado

Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 267, correspondiente al rollo número 1.474, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 30 de abril de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de quince mil pesetas que le fué impuesta por la Autoridad Militar al inculcado José Azcúe Zabala-Anchietá, en méritos de decreto dictado en el expediente seguido contra el mismo por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 458, correspondiente al rollo número 1.011, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona a 23 de abril de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Lázaro Orcaray Arana en sentencia firme dictada en 15 de abril de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra con el número 184, correspondiente al rollo número 1.135, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 23 de abril de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Alejo Alube Aristimuño en sentencia firme dictada en 15 de abril de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 219, correspondiente al rollo número 997, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 23 de abril de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Edictos

En el expediente número 401, dimanante de rollo número 1.771, instruido por el Juez Instructor Provincial de Guipúzcoa contra el inculcado Domingo Arruti Gurmendi, vecino que fué de Zarauz, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de diez mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal con fecha 6 de febrero de 1941, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.

En el expediente número 300, dimanante de rollo número 1.515, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Guipúzcoa contra el inculcado José Payueta Aldeta, vecino que fué de San Sebastián, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de cien pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 15 de abril de 1941, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 10 de mayo de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.

OVIEDO

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber que ha-

biendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia de fecha 16 de noviembre de 1939, en el expediente número 9 bis del Registro de este Tribunal, contra el expedientado Mariano Muñiz Alvarez, vecino de Avilés, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, expido la presente en Oviedo a 26 de abril de 1941.—El Secretario suplente, Francisco Arráspide.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R. P.—4.272

LAS PALMAS

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el expediente P. 36, de este Tribunal, se halla unida la siguiente certificación:

“Don José Anguita Sánchez, Secretario de Gobierno y del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, Certifico: Que por este Tribunal, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 262.—S. S. Excelentísimo señor Presidente: Don Enrique Suñer.—Excmo. Sr. Vice-Presidente Vocal: General don/Guillermo Kispatrik.—Excmo. Sr. Vocal-Magistrado: Don Juan de Hinojosa.—Excelentísimo señor Vocal-Consejero, de F E T y de las J O N S, don José María Mazón.

En Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas el recurso de revisión interpuesto por Pedro Díaz Rodríguez, cuyas circunstancias resultan en el expediente, contra resolución de la Autoridad Militar, de Canarias, por la que se le impuso la sanción de cien mil pesetas;

Fallamos que estimando el recurso interpuesto reducimos a mil doscientas cincuenta pesetas; la sanción económica impuesta a Pedro Díaz Rodríguez, ordenando la devolución de los autos al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, con testimonio de esta sentencia para su notificación y cumplimiento.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Suñer.—Guillermo Kispatrik.—Juan de Hinojosa.—José María Mazón.—Rubricados.

Publicación.—Dada y pronunciada la anterior sentencia por los señores que en ella firmamos, fué leída por

el señor Magistrado-Ponente, estándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, que yo, el Secretario, certifico.—José Anguita Sánchez.—Rubricado.—Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado y remitir al Tribunal Regional de Las Palmas, expido y firmo la presente, visada por el ilustrísimo señor Presidente, en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Suñer.—José Anguita Sánchez.—Rubricados y sellados.”

Es conforme el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, expido y firmo la presente, visada por el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Regional, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—La Secretaria Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente Sáenz Vallejo.

R. P.—3.849

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

LAS PALMAS

Don Dionisio Bombín Nieto, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital:

Hago saber: Que en las piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta capital a los siguientes inculcados, en los expedientes que también se citan, he acordado publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los sancionados, formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, con la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Relación que se cita

Ricardo Trujillo Robaina, de 50 años, casado, empleado y vecino de Santa Cruz de Tenerife; expediente número 139 de 1939.

Eliceo Marrero Rodríguez, de 43 años, casado, zapatero, con domicilio en la calle General Goded, 47, Santa Cruz de Tenerife; expediente número 129 de 1940.

Hipólito Alonso Rodríguez, de 23 años, soltero, jornalero, natural y ve-

cino de Arico (Isla de Tenerife); expediente número 150 de 1939.

Antonio García Expósito, Ezequiel Rodríguez Rodríguez, Facundo de León Pérez, Agustín de León Vargas, Ignacio González Luis, Carmelo Miranda Lozano y Antonio de Paz, Ravelo, vecinos de Icod (Isla de Tenerife); expediente número 258 de 1939.

Manuel Machín Zamora, vecino de Puerto de Cabras (Isla de Fuerteventura); expediente núm. 117 de 1939.

Salvador Jiménez de León, de 53 años, casado, labrador y vecino de Santiago de Teide (Isla de Tenerife); expediente número 112 de 1940.

Las Palmas, 17 de marzo de 1941.—El Juez, Dionisio Bombín.—P. S. M., el Secretario, Felipe Castell.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Inmediatamente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, las cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación.

PAMPLONA

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Pamplona, se instruyen expedientes contra:

Frutos García Arteaga, soltero, vecino de Olazagutia.

Manuel Ansó Odriozola, profesor mercantil, soltero, vecino de Alza.

José Artano Altuna, linternero, casado, vecino de Alegría de Oria.

Fortunato, Fita Expósito, vecino de Carcar.

Sabino Pagola Amatriain, vecino de ídem.

Deogracias Pro Expósito, vecino de ídem.

Carmelo Insausti Mendoza, vecino de ídem.

Aurelio Insausti Lorente, vecino de ídem.

Jenaro Zurbano Ramírez, vecino de Carcar.

Marcelo Ciprián Sabada, vecino de ídem.

Florentino Ochoa Bravo, vecino de ídem.

Lucio Hernández Elizalde, vecino de ídem.

Esteban Mendoza Sadaba, vecino de ídem.

José María Zurbano Ramírez, vecino de ídem.

Gabino Hernández Solá, vecino de ídem.

Lorenzo Los Arcos Solá, vecino de ídem.

Emilio Pérez Solá, vecino de ídem.

Alejandro Hernández Elizalde, vecino de ídem.

Cecilio Ciprián Sadaba, vecino de ídem.

Julián Oscoz Iñigo, vecino de ídem.

Marcelino Espinosa Soriano, vecino de ídem.

Tomás Pérez Martínez, vecino de ídem.

Ángel López Mateo, vecino de ídem.

Juan Reyes Iglesias, jornalero.

sado, vecino de Villafranca de Oria.

Desiderio Iturriaga Ruiz, vecino de Carcar.

Gertrudis Balza Turumbay, vecina de ídem.

Petra Hernández García, vecina de ídem.

Rufino Gutiérrez Hernández, vecino de ídem.

Ignacio Ramírez Peña, vecino de ídem.

Toribio Los Arcos Solá, vecino de ídem.

Luis Ramírez Bravo, vecino de ídem.

Pedro Lorente Garrido, vecino de ídem.

Saturnino Garrido Santos, vecino de ídem.

Felipa Sadaba Calvo, vecina de ídem.

Pedro Cincunegui Galarraga, jornalero, soltero, vecino de Alegría de Oria.

Sebastián Olano Luluaga, obrero, soltero, vecino de Alegría de Oria.

Francisco Riesgo Ansola, vecino de Deva.

Esteban Aragarato Ochoa, labrador, casado, vecino de Escoriaza.

Fulgencio González Ruiz, labrador, casado, vecino de Carcar.

Paulino Ruiz González, sacerdote célibe, vecino de ídem.

Aniceto Rubio Sadaba, labrador, viudo, vecino de ídem.

Pedro Moreno Arróniz, agricultor viudo, vecino de ídem.

Francisco Felipe Martínez, pastor, casado, vecino de ídem.

Francisco Mendoza Sadaba, labrador, casado, vecino de ídem.

Rudescindo Redondo Borja, labrador, casado, vecino de Carcar.

Higinio Irazola Sadaba, vecino de ídem.

Eusebio Sola Arambilet, vecino de ídem.

Felipe Redondo Calvo, vecino de ídem.

Félix Alegría Sadaba, labrador, casado, vecino de ídem.

Modesto González Zurbano, labrador, casado, vecino de ídem.

Gumersindo Sesma Sadaba, labrador, casado, vecino de ídem.

Alvaro Insausti Mendoza, labrador, casado, vecino de ídem.

Gabino Los Arcos Ruiz, labrador, casado, vecino de ídem.

Marcelino Sanz Azcona, labrador, casado, vecino de ídem.

Florencia García Munárriz, labradora, casada, vecina de ídem.

Serafín Sadaba Calvo, labrador, casado, vecino de ídem.

Severo Macúa Campo, labrador, viudo, vecino de ídem.

Juan Gil Expósito, vecino de ídem.

Simón Teresa Peña, jornalero, casado, vecino de Mérida.

Manuel Cascán Elías, casado, vecino de ídem.

Ramón Abán Galindo, jornalero, casado, vecino de ídem.

Julio Peña Fuentes, labrador, casado, vecino de ídem.

Lucilo Peña Simón, labrador, soltero, vecino de ídem.

José Amatriain Ruiz, jornalero, casado, vecino de ídem.

Cipriano Arpón Solana, jornalero, casado, vecino de ídem.

Vicente Fernández, vecino de ídem.

Eusebio Ugartemendía Olano, casado, vecino de Alegría de Oria.

Juan Larramendia Arburúa, escribiente, soltero, vecino de Vera Bidasoa.

Mario Cordero Maldonado, vecino de Alza.

Antonio Esparza, vecino de Cintruénigo.

José Lasa Aguirre, obrero, soltero, vecino de Isasondo.

Alfredo Lécumberri Esparza, comerciante, casado, vecino de Murillo Fruto.

Fausto Zorrilla Angulo, vecino de Villarreal de Urrechua.

José Arostegui Beraza, marinero, soltero, vecino de Alegría de Oria.

Alberto Gastañaga Jáuregui, soltero, vecino de Alegría de Oria.

Pedro Gastañaga Jáuregui, papelero, soltero, vecino de Alegría de Oria.

Antonio Chocarro López, labrador, casado, vecino de Carcar.

Anastasio Bravo Pérez, labrador, casado, vecino de ídem.

Atilano Turumbay Martínez, labrador, casado, vecino de Carcar.

Celedonio Sanz González, labrador, casado, vecino de ídem.

Zacarías Ruiz Sola, labrador, casado, vecino de ídem.

Melitón Hernández Ruiz, labrador, casado, vecino de ídem.

Cecilio Sadaba Macúa, labrador, casado, vecino de ídem.

Pablo Sáez Roldán, vecino de ídem.

Justo Gutiérrez Oteiza, vecino de ídem.

Pedro Marzo Arrieta, vecino de ídem.

Miguel Arza Belaza, labrador, casado, vecino de ídem.

Fulgencio García Munárriz, vecino de ídem.

Benito Ciordia Guillén, vecino de ídem.

Francisco Sola Sesma, vecino de ídem.

Ignacio Sesma González, labrador, casado, vecino de ídem.

Modesto Ciordia Baztán, vecino de ídem.

Antonio Ciordia Guillén, labrador, soltero, vecino de ídem.

Laureano Lorente Garrido, labrador, casado, vecino de ídem.

Julián Arróniz Brún, labrador, casado, vecino de ídem.

María Ruiz Redondo, sus labores, casada, vecina de ídem.

ORENSE

Don Federico Acosta, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de La Coruña, se incoan expedientes a los siguientes encartados:

Ignacio Pérez Noguero, propietario, vecino de Armariz (Luintra).

Cesáreo González Fernández, propietario, casado, vecino de San Esteban (Luintra).

Silvestre Searo Searo, propietario, casado, vecino de Faramontaos.

Alejo Pérez Alvarez, propietario, casado, vecino de Luintra.

Antonio Quevedo Copb, propietario, casado, vecino de Villar de Cerrada.

José Núñez Domínguez, Maestro Nacional, casado, vecino de Puebla de Trives.

Francisco Salgado Rodríguez, propietario, casado, vecino de La Bola.

Ricardo Mínguez Iglesias, labrador, viudo, vecino de La Bola.

Julio González Alvarez, Maestro nacional, soltero, vecino de Santa María de Cejo.

Emilio García Losada, labrador, casado, vecino de Manzaneda.

Baldomero Fernández Martínez, de 48

años de edad, soltero, labrador, y vecino de La Vila, Ayuntamiento de Lobera.
 Domingo Alvarez Penín, de 37 años, de estado casado, profesión labrador, vecino de Muinos (Bande).

OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.
 Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:
 Luis Frida Vázquez, de 43 años, casado, vecino de Colla (Infiesto).
 Manuel González Iglesias, vecino de Llamas-Villazón (Salas).
 José Fernández García, viudo, labrador, vecino de Labio (Salas).
 José Fernández Miranda, vecino de Socolinás (Salas).
 Francisco López Alba, vecino de Gallinero (Salas).
 José González Alvarez, vecino de Lamas (Salas).
 Manuel Rodríguez Castro, soltero labrador, vecino de Brañaibente (Salas).
 José Menéndez Velázquez, vecino de La Regueras (Salas).
 Faustino Candas Fernández, vecino de Salas.
 Manuel Estrada Alonso, vecino de Sotrongio.
 César Fernández Vega, soltero, comerciante, vecino de Pravia.
 Enrique Platón Fresno, vecino de Panes.
 Avelino Parúa Iglesias, casado, vecino de Vegarrión (Infiesto).
 Emilio García Miranda, vecino de Salas.
 Agapito Posadas Testón, vecino de Peñamellera Alta.
 Juan Costales Melendreras, vecino de Vegarrión (Infiesto).
 Manuel Riego Galán, vecino de Clavillas (Somiedo).
 Remedios Iglesias Fernández, casada, vecina de Cornellana (Salas).
 José Ramón Quirós Rubio, casado, vecino de Veloncio (Infiesto).
 Francisco Ibarra García Robes, casado, abogado, vecino de Belmonte.
 José Fernández Tarno, vecino de Panes.
 Eduardo Fernández Alvarez, vecino de Balbona (Belmonte).
 Ricardo Muñiz Cúe, vecino de Celorio (Llanes).
 Angel Muñiz Cúe, vecino de Idem.
 Remigio Rodríguez, vecino de Peñamellera Alta.
 Anita Rodríguez, vecina de Columbrés.
 Tomás Pando Cortina, vecino de Piedra (Llanes).

Claudio Noriega Nier, soltero, labrador, vecino de Canes (Llanes).
 Eulogio Mirón Fernández, vecino de La Zanca (Llanes).
 Angel Vicente Sánchez, soltero, labrador, vecino de Pimiango.
 Donato Alvarez Prieto, viudo, labrador, vecino de Posada de Llanes.
 Ramón Alvarez Pérez, casado, jornalero, vecino de Posada de Llanes.
 Vicente Alvarez Pérez, casado, labrador, vecino de Posada de Llanes.
 Jesús García Abascal, vecino de Llanes.
 Emilio García Miyallares Gavito, vecino de Renedo de Piélagos.
 Juan García Miyares, vecino de Llanes.
 Isaac García del Bustio, casado, chófer, vecino de Llanes.
 Enrique Jorge Laca, vecino de Llanes.
 Eusebio Quirós Perullero, vecino de Veloncio (Infiesto).
 Leoncio Peláez Carús, vecino de Infiesto.
 Severino Fernández Menéndez, soltero, ebanista, vecino de Villamar de Arriba.
 Manuel Queipo Menéndez, vecino de Villar (Somiedo).
 Eulogio González Moro, vecino de Carreño.
 Cándido González Borbolla, vecino de La Franca.
 Avelino González Cordero, vecino de Colombres.
 José Nosti Gómez, vecino de La Franca.
 Aquilino Corzo Díez, casado, ferroviario, vecino de Pola de Lena.
 Vicente González Díez, casado, jornalero, vecino de Parana (Pola de Lena).
 Angel Díaz Díaz, soltero, ferroviario, vecino de Parana (Pola de Lena).
 Juan González Díaz, soltero, labrador, vecino de Llanos (Aller).
 Ignacio Tuñón Escalada, casado, ebanista, vecino de Pola de Lena.
 Demetrio Blanco, vecino de Peñaflo (Grado).
 Valeriano Alvarez González, soltero, obrero, vecino de Campo (Lena).
 Francisco Delgado González, viudo, madreño, vecino de Campo (Lena).
 Manuel Juan de Dios, soltero, minero, vecino de Pola de Lena.
 María Viejo González, soltera, sus labores, vecina de Riospasos (Lena).
 Iván Fernández Alvarez, soltero, chófer, vecino de Vello (Lena).
 Miguel Canalas Herrero, casado, ferroviario, vecino de Pola de Lena.
 José Rodríguez Ruiz (a) "Rodriguín", factor, vecino de Pola de Lena.
 Manuel Campos Quiroga, soltero, factor, vecino de Pola de Lena.
 Sixto Cienfuegos Olivar, casado, maderista, vecino de Carabanzo.

José María Martínez García, casado, minero, vecino de Carabanzo (Lena).
 Antonio Suárez de la Losa, casado, labrador, vecino de la Armada (Lena).
 Remigio Pulgar Martínez, jornalero, vecino de Riospaso.
 Constantino Alvarez González, maderista, vecino de Muñón Fondero.
 Avelino Fueyo García, ferroviario, vecino de Congostinos.
 Emilio Gutiérrez, vecino de Balmori (Llanes).
 José Martínez (a) "El Cubano", casado, vecino de Somado (Pravia).
 Arturo López Rivero, vecino de Posada (Llanes).
 Antonio del Río López, vecino de Prahua (Pravia).
 Francisco Díaz Cuervo (a) "El Recachao", vecino de Prahua (Pravia).
 Luisa Sánchez Coya (a) "La Verdulera", vecina de Prahua (Pravia).
 Teresa García (a) "La Pilleresa", vecina de Somado (Pravia).
 Josefa Suero, vecina de Pravia.
 Celestino Fernández Palacio, vecino de San Esteban de Pravia.
 Jesús Martínez Fernández, vecino de Reyayo (Cudillero).
 Francisco Pérez Cúe, vecino de Balmori (Llanes).
 Luisa Inguanzo, vecina de Belmonte.
 Constantino Fernández González, vecino de Cavaña.
 Jesús Iglesias Fernández, casado, minero, vecino de Villayana.
 Baldomero Fidalgo Hernández, casado, minero, natural y vecino de Villayana.
 Rodrigo Fernández de la Riva, casado, minero, vecino de Villayana.
 Teresa Díaz Anea, soltera, sus labores, vecina de Pola de Lena.
 Cipriano Izquierdo Nieto, casado, empleado, vecino de Pueste de los Fierros.
 Manuel Llana Rodríguez, casado, obrero, vecino de Pola de Lena.
 Nicolás Infanzón Sánchez (a) "Verderón", labrador, vecino de Pola de Lena.
 Amador González Tuñón, casado, minero, vecino de Pola de Lena.
 Carlos Herrero García, soltero, sastre, vecino de Pola de Lena.
 Carlos Rodríguez González, soltero, maestro, vecino de Pola de Lena.
 Evaristo Arias Govea, casado, industrial, vecino de Pravia.
 Emeterio Inastrillas Inastrillas, mayor de edad y vecino de Infiesto.
 Celestino González Gutiérrez, casado, minero, vecino de Moreda.
 Melchor González Fernández, casado, vecino de Idem.
 José Belarmino Bernardo Miranda, casado, minero, vecino de Agueria.

Francisco Pastor Martín, soltero, peón, vecino de Moreda.

Felisa García Bastido, soltera, sus labores, vecina de ídem.

Teodomiro Muñiz Díaz, casado, minero, vecino de Piñeres.

Felipe Palazuelo Peña, soltero, jornalero, vecino de Moreda.

José Aquilino Arturo Álvarez, soltero, minero, vecino de Caborana.

Marcelino Fernández Gutiérrez, soltero, minero, vecino de Moreda.

Diego Gutiérrez González, casado, minero, vecino de Casomera (Collanzo).

Gaspar Fernández González, soltero, peluquero, vecino de Piñeres.

Manuel Prieto Cueto, casado, minero, vecino de Caborana.

Gervasio Campillo Vallejo, casado, albañil, vecino de Moreda.

Manuel González Castañón, casado, minero, vecino de La Corina.

Luis García García (a) "El de la Gaseosa", vecino de Somada-Pravia.

Victoriano García Magdalena, mozo de estación, vecino de Pravia.

José Vázquez Díaz, vecino de ídem.

José Díaz Tarano, casado, labrador, vecino de La Canal.

Rafael Avila Luis, casado, madreño, vecino de Cardes (Infiesto).

Laureano Cofiño Blanco, soltero, vecino de Friedes (Infiesto).

Cristina Sariego Artidiello, vecina de Cardes (Infiesto).

María Artidiello Álvarez, vecina de Cardes (Infiesto).

Rafael Cueto Ardabín, vecino de Infiesto.

José María Alonso Álvarez, vecino de La Goleta (Infiesto).

Ramón García Antuña, viudo, minero, vecino de Fallatorgada (San Martín).

Luis Grandá, vecino de San Esteban (Muros del Nalón).

Marcelino García Iglesias, vecino de Fuentes de las Rocas (San Martín del Rey).

Alvaro Castro Asenjo, vecino de Ciriago (Ciaño-Santana).

José Calleja Díaz, soltero, minero, vecino de los Artos (San Martín).

Ramón García Miranda, vecino de Paredes (Luarca).

Mario Miranda Fólledo, vecino de ídem.

Enrique Magranes Cernuda, vecino de Salas.

Luis Cueto Ardavín, vecino de Infiesto.

Carmen Báamundi, natural y vecina de Forcinas (Pravia).

Francisco Mayo Ardura, vecino de Pravia.

Fernando Fernández Escobar, casado, minero, vecino de Felechosa (San Martín).

Pedro Fernández Álvarez, casado, labrador, vecino de Velerda (Campo de Caso).

Vicente Argüelles Iglesias, minero, casado, vecino de Fatorgada (San Martín).

Vicente Copete Rodríguez, casado, minero, vecino de San Felechoso (Sotrondio).

Enrique Menéndez Díaz, mayor de edad, soltero, emplead. vecino de Oviedo.

Luis Ochoa de Albornoz, mayor de edad, casado, vecino de Luarca.

Celso Fernández Rodríguez, vecino de Pravia.

José María González González (a) "Pepón", vecino de la Felguera.

Faustino Suárez Criado, vecino de BURGAREDO (Infiesto).

Marciano González Mansilla, soltero, vecino de Luarca.

Eladio Menéndez García, casado, vecino de Luarca.

Felipe Menéndez Fernández, soltero, vecino de Baltravieso (Luarca).

Francisco Fernández Suárez, soltero, vecino de Piniello (Luarca).

Francisco Pérez Suárez, vecino de Luarca.

José Solís Álvarez Valiente, vecino de Pintueles (Infiesto).

Eladio Álvarez González, casado, ferroviario, vecino de Vega del Ciego (Lena).

Miguel González López, casado, corresponsal de Prensa, vecino de Pola de Lena.

María Suárez González, soltera, labores, vecina de Vega del Rey (Lena).

Amor Rodríguez Fernández, labores, vecina de Pola de Lena.

Luis Espina Espina, soltero, minero, vecino de Campomanes.

Luis Alvarez Tuñón, casado, minero, vecino de Pola de Lena.

Matías Arias Malpartidas, casado, ferroviario, vecino de Campomanes (Lena).

Felipe Manzano Fernández, vecino del Vallo (La Barraca-Pola de Lena).

José Vázquez López, vecino de Carabanzo.

José Grasa Sánchez, vecino de Pola de Lena.

Fabio Núñez García, vecino de Pola de Lena.

Alfredo Infanzón Sánchez, vecino de Pola de Lena.

Juana Vella Cruz, vecina de ídem.

Faustino Morán Baragaño, vecino de ídem.

Luis Carral Blanco, casado, pastor, vecino de ídem.

R P—4.140

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de La Coruña, se tramitan expedientes contra:

Manuel Alén Bernárdez, labrador, de 58 años, casado, hijo de Domingo y Dolores, natural y vecino de Paramós de Túa.

Benigno Alén Bernárdez, de 47 años, casado, labrador, hijo de Domingo y Dolores, natural y vecino de Paramós de Túa.

Hermelindo Alén Rocha, de 59 años, casado, labrador, hijo de Manuel y Joaquina, natural y vecino de Paramós de Túa.

Enrique Alén Álvarez, de 39 años, casado, ferroviario, hijo de Hermelindo y de Consuelo, natural y vecino de Paramós de Túa.

Avelino Albés Dantés, de 53 años, casado, ferroviario, hijo de Manuel y Albina, natural de Castelo (Portugal) y vecino de Paramós de Túa.

Jesús Alonso Estévez, de 56 años, casado, ferroviario, hijo de José y Rosa, natural y vecino de Budiño (Salceda).

Benito Alvarez Cabaleiro, de 56 años, viudo, labrador, hijo de Antonio e Isabel, natural de Salceda y vecino de La Esfarrapada-Salceda.

Manuel Baz Ramírez, de 34 años, casado, jornalero, hijo de Laureano y Jacinta, natural de Budiño (Porriño) y vecino de Budiño (Salceda).

Angel Caballero González, de 69 años, casado, labrador, hijo de José y Rosa, natural de Salceda y vecino de Entienza (Salceda).

José Estévez Fernández, de 30 años, casado, labrador, hijo de José y de Balbina, natural y vecino de Entienza (Salceda).

Alfonso Claudio Gutiérrez, de 34 años, casado, hijo de Anacleto, natural y vecino de Túa.

Felisa Martínez Fernández, de 27 años, casada, hija de Gumersindo y Ramona, natural y vecina de Túa.

Generoso Martínez Alvarez, de 24 años, soltero, panadero, hijo de Campio y Carmen, natural y vecino de Randulfe-Túa.

María González Pérez, de 21 años, soltera, sus labores, hija de Joaquín y Josefa, vecina de Túa.

Bienvenido González Pereira, de 21 años, soltero, hijo de Aurora, natural de Randulfe-Túa y vecino de Las Bornetas-Túa.

Amador Riobo Casqueiro, de 32 años, casado, marinero, hijo de José y Francisca, natural y vecino de Moaña.

José Rúa San Luis, de 34 años, casado, marinero, hijo de Rosa, natural y vecino de Moaña.

Manuel Rodríguez Lemos, de 40 años, casado, carpintero, hijo de Manuel y Francisca, natural y vecino de Moaña.

Benigno Riobo Jáuregui, de 48 años, soltero, camarero marítimo, hijo de José y Dolores, natural y vecino de Moaña.

José Riobo Casqueiro, de 40 años, casado, carpintero, hijo de José y Francisca, natural de Moaña y vecino de Meira.

Eugenio Ruz Macey, de 32 años, casado, marinero, hijo de Ricardo y Josefa, natural y vecino de Meira.

Celso Rúa Lago, de 31 años, casado, marinero, hijo de José y Asunción natural de Moaña.

Augusto Rosales Núñez, de 32 años, casado, natural de Moaña y vecino de Vilaboa.

Edicto

Don Julio Diz Janeiro, Secretario, en funciones del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Certifico: Que en el expediente seguido contra Eugenio Menéndez Conde, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña ha dictado providencia por la que acuerda ponerle los autos de manifiesto a dicho encartado, por término de tres días, en la Secretaría de dicho Tribunal para su instrucción y defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y según lo que preceptúa el artículo 82 de la Ley de 9 de febrero de 1939, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de abogado para su defensa, pero los honorarios de éste serán de su cuenta.

Y para que sirva de notificación al interesado, hoy en ignorado paradero, de orden del señor Juez y con su visto bueno, para su remisión al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Pontevedra a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Julio Diz. V.º B.º: el Juez Instructor, Gerardo Martínez Díaz.

R P—4.903

Edicto

Don Julio Diz Janeiro, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Certifico: Que en el expediente número 179/940, seguido a José Felipe Muñoz y otros, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La

Coruña ha dictado providencia por la que se acuerda poner los autos de manifiesto, por término de tres días, en la Secretaría de dicho Tribunal a los inculcados (siguen los nombres) y a los herederos de José Felipe Muñoz, que deben ser vecinos de Arenas de San Pedro (Avila), hoy en ignorado paradero, para que se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho siguientes su escrito de defensa, según lo que preceptúa el artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas, pueden comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de abogado para su defensa, si bien los honorarios de éste serán de su cuenta.

Y para que sirva de notificación a dichos herederos de José Felipe Muñoz, hoy en ignorado paradero, y para su remisión al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Pontevedra, de orden del señor Juez y con su visto bueno, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Julio Diz.—V.º B.º: el Juez Instructor, Gerardo Martínez Díaz.

R P—5.082

SALAMANCA

Don Rafael García Reparaz, Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, tramito expedientes contra los inculcados siguientes:

Emilio Sánchez Salcedo y Julio Sánchez Salcedo, mayores de edad, solteros, médicos y vecinos de Salamanca.

Indalecio y Eloy Casado Calvo, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Barruecopardo.

Luis Domínguez Guilarte, de treinta años, soltero, profesor, natural y vecino de Salamanca.

Agustín Iscar Alonso, de iguales circunstancias.

Angel Santos Mirat, soltero, abogado, natural y vecino de Salamanca.

Rafael Jorge Montero, de cincuenta años, casado, empleado, natural y vecino de Béjar.

Vicente Martín Ciudad, de treinta y seis años, casado, jornalero, natural de Béjar y vecino de Salamanca.

Jeremías Santos Martín, de veintiocho años, soltero, albañil, natural y vecino de Pelayos.

Santos Escudero Fiz, de treinta y dos años, casado, contable, natural y vecino de Salamanca.

Rafael Villa Villa, casado, empleado del trabajo, natural de Orizaba (Méjico) y vecino de Salamanca.

Manuel Sánchez Holgado, de cincuenta y cinco años, casado, contratista, natural y vecino de Salamanca.

Manuel Pedraz París, de veintidós años, soltero, metalúrgico, natural y vecino de Salamanca.

Teresa Pozo Hernández, de treinta y cinco años, casada, sin profesión, natural y vecina de Salamanca.

Francisco González González, de treinta y siete años, casado, empleado, natural de Lançahita (Avila) y vecino de Salamanca.

Marcelino Muñoz Sendín, de treinta y un años, casado, guarnicionero, natural y vecino de Salamanca.

Luis Martín de las Cuevas, de cuarenta y un años, viudo, abogado, natural y vecino de Salamanca.

Joaquín Oleina Morales, de cuarenta y seis años, casado, montador, natural de Onteniente (Valencia) y vecino de Salamanca.

José Collante Pérez, de veintiocho años, soltero, abogado, natural de Alba de Tormes y vecino de Salamanca.

Máximo Sánchez Gómez, de treinta y un años, soltero, abogado, natural de Alba de Tormes y vecino de Salamanca.

Claudio Cáceres Bosque, de cuarenta años, soltero, carpintero, natural de Sanctotello y vecino de Salamanca.

Manuel García de Arriba, vecino de Salamanca, Paseo de las Carmelitas, número 16.

Ernesto Marcos Rodríguez, de cincuenta años, casado, Inspector de Primera enseñanza, natural de Navalalmoral de la Mata y vecino de Salamanca.

Pedro Calvo Montes, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, natural de Villarino y vecino de Salamanca.

Generoso Alvarez Martínez, de cuarenta y tres años, casado, maestro, natural de Bembribe y vecino de Salamanca.

Esteban Nieto Aguadero, de cincuenta y dos años, casado, electricista, natural de Santibáñez y vecino de Salamanca.

Jacinto Rico Fernández, de cuarenta años, casado, chófer, natural y vecino de Salamanca.

Jesús Pedraz Santos, de treinta y nueve años, soltero, empleado, natural de Topas y vecino de Salamanca.

Simona González Marcos, de sesenta años, casada, sin profesión, natural de Peñarandilla y vecina de Salamanca.

Manuel García Redondo, de treinta y cinco años, soltero, dependiente de comercio, natural de Tejaros y vecino de Salamanca.

Eduardo Andrés García, mayor de edad, vecino de Tarazona de la Guareña, ex Capitán de Inválidos.

Abilio García y García, natural y vecino de Vistahermosa (Salamanca), de veintidós años, soltero, curtidor.

Gabriel González Carretero, natural y vecino de Vistahermosa (Salamanca), de veintidós años, soltero, tipógrafo.

Juan Martín Villazala, natural y vecino de Salamanca, calle de Fernando de la Peña, núm. 1, de veintidós años de edad, soltero, relojero.

Severiano Acosta Aparicio, natural y vecino de Carpio de Azaba, de veinticinco años, soltero, metalúrgico.

Isidro Torres Estévez, natural de Parada de Arriba y vecino de Salamanca, calle de Santiago, núm. 1, de treinta y un años, casado, industrial.

José Sánchez Hernández, natural y vecino de Salamanca, Estación Quejigal, de veintitrés años, casado, ferroviario.

Domingo Ramos Sánchez, natural de Guijuelo y vecino de Los Pizarrales, valle de Luis Anaya, núm. 4, de treinta y siete años, casado, jornalero.

Miguel Ramos Gómez, natural de Guijuelo, vecino de Santa Marta, de cincuenta y cinco años, casado, vendedor.

Manuel González Castellanos, natural y vecino de Béjar, Cubas, 17, de veintinueve años, soltero, hilador.

Vicente Blázquez Vaquero, natural de Puente del Congosto y vecino de Béjar, Boteroa, 18, de treinta y ocho años, casado, jornalero.

Serafín Hoyos de Arriba, natural de Valdesangil y vecino de Béjar, de treinta años, casado, preñero.

Sotero Orgaz Sánchez, natural de Valdesangil, vecino de Béjar, de cuarenta y un años, casado, jornalero.

Teodoro Elices Barbero, natural de Hervás (Cáceres), vecino de Béjar, Mansilla, 22, de cuarenta y ocho años, casado, aserrador.

Domingo Espinosa González, natural y vecino de Béjar, de treinta y nueve años, casado, panadero.

Sebastián Sánchez Hernández, natural de Miranda del Castañar, vecino de Béjar, Hornos Salvador, de veintiséis años, soltero, jornalero.

Juan Blázquez Ajero, natural de Puente del Congosto y vecino de Béjar, Geroa, núm. 3, de veintiocho años, casado, jornalero.

Fidel Valcárcel Iglesias, natural y vecino de Béjar, de dieciséis años, soltero, chófer.

Marcelino Sánchez Martín, natural y vecino de Tejares, de veintinueve años, soltero, chófer.

Jesús Cruz Domínguez, natural y vecino de Tejares, de treinta y dos años, casado, jornalero.

Bonifacio Domínguez Ordiales, natural y vecino de Salamanca, Avenida de Campomor, 3, de veintidós años, soltero, escribiente.

Angel Elices Corón, natural de Hervás (Cáceres), vecino de Béjar, Mansilla, 22, de diecinueve años, soltero, dependiente.

Martín Sánchez Colorado, natural y vecino de Béjar, Sánchez Ocaña, 27, de veintinueve años, casado, relojero.

Mateo López Santos, natural de La Redonda y vecino de Gallegos de Argañán, de cincuenta y cuatro años, casado, carabinero.

Mariano Márquez del Valle, natural de El Carpio y vecino de Gallegos de Ar-

gañán, de cuarenta y tres años, casado, carabinero.

José Huerta de la Cruz, natural y vecino de Salamanca, calle de Wellington, 11, de veintidós años, soltero, albañil.

Ignacio San Juan Guzmán, natural y vecino de Salamanca.

Alfonso Jiménez Guillén, natural y vecino de Madrid, carretera del Pardo, 13, de veintidós años, soltero, albañil.

Félix Hernández Manzano, natural y vecino de Salamanca, calle del Rodillo, 6, de veintiséis años, soltero, chófer.

Nicanor Sánchez García, natural de Candelario y vecino de Salamanca, calle de Placentinos, 14, de cuarenta y ocho años, viudo, peón.

Plácido Alonso Díez, natural de Peñaranda, vecino de Salamanca, de treinta y seis años, casado, carpintero.

Diego Muñoz González, natural de Beleña, vecino de Salamanca, calle de Francisco Montejo, 11, de treinta años, casado, albañil.

Moisés Antonio González Soler, natural de Lorca (Murcia), vecino de Salamanca, Cervantes, 14, de treinta y un años, casado, torero.

Orlando Iglesias Albar, natural de Gijón y vecino de Madrid, calle de Esparcidas, 8, de veintitrés años, soltero, militar.

Amador Solano, natural de Salamanca y vecino de Barbadillo, de treinta años, casado.

Manuel García Caminas, natural y vecino de Barbadillo.

Patricio Angel Panadero, natural y vecino de Barbadillo.

Eduardo Rodríguez García, natural y vecino de Barbadillo, de veintiocho años, casado, obrero.

Angel Barrado Santos, natural de Vecinos y vecino de Barbadillo, de treinta y un años, casado, jornalero.

Fermín Sánchez Alonso, natural de Monterrubio de la Sierra y vecino de Barbadillo, de treinta y ocho años, tejero.

Manuel Sánchez Lucas, natural y vecino de Barbadillo, de treinta y cinco años, casado, jornalero.

Manuel Sánchez Mangas, natural y vecino de Barbadillo, de cincuenta y cinco años, casado, jornalero.

Victoriano Mangas Rivas, natural y vecino de Barbadillo, de treinta y cinco años, casado, jornalero.

Ismael González Lucas, natural y vecino de Barbadillo, de veintidós años, soltero, jornalero.

Avelino Mangas Rodríguez, natural y vecino de Barbadillo, de veintitrés años, soltero, jornalero.

Leófrides Vera Sierra, natural y vecino de Barbadillo, de treinta y cinco años, casado, jornalero.

Basilio García Martín, natural y vecino de Barbadillo, de treinta y cinco años, soltero, jornalero.

Aurelio Díez Gorrionero, natural y ve-

cino de Barbadillo, de veintisiete años, casado, jornalero.

Juan José Mangas Martín, natural y vecino de Barbadillo, de cuarenta y un años, casado, jornalero.

Juan Blanco Rodríguez, natural y vecino de Barbadillo, de dieciséis años, soltero, jornalero.

José Gómez Alonso, natural y vecino de Encinas de Abajo, de treinta y ocho años, soltero, jornalero.

Julián López Salvador, natural y vecino de Encinas de Abajo, de veintisiete años, soltero, jornalero.

Emeterio Martín Ramos, natural y vecino de Encinas de Abajo, de veintisiete años, soltero, labrador.

Patrocino Martín Muñoz, natural y vecino de Encinas de Abajo, de cuarenta años, casado, jornalero.

Miguel Sánchez Vicente, natural y vecino de Encinas de Abajo, de veinticinco años, soltero, jornalero.

Artemio Sánchez Vicente, natural y vecino de Encinas de Abajo, de veintinueve años, soltero, jornalero.

Cándido Ramos García, natural y vecino de Encinas de Abajo, de veintitrés años, soltero, jornalero.

Jesús Sánchez Gómez, natural y vecino de Encinas de Abajo, de diecinueve años, soltero, jornalero.

Ramón Haro Gómez, natural y vecino de Encinas de Abajo, de veinticinco años, casado, jornalero.

Jacinto Martín Hernández, natural y vecino de Encinas de Abajo.

Hilario Haro Gómez, natural y vecino de Encinas de Abajo, de veintitrés años, soltero, jornalero.

Clodoaldo Esteban Pascual, natural de Balcalado (Zamora), vecino de Cantalpino, de cuarenta y dos años, casado, maestro.

Elias Canadá Sánchez, natural y vecino de Cantalpino, de veintisiete años, soltero, jornalero.

Adolfo Benito Sánchez, natural de Cantalpino y vecino de Salamanca, Tenteneco, 2, de veintisiete años, soltero.

Lorenzo Martín Alonso, natural de Villorueta y vecino de Cantalpino, de cuarenta y nueve años, viudo, jornalero.

Juan Sáez Pro, natural y vecino de Cantalpino, de veintiséis años, casado, jornalero.

Casimiro Felipe Sánchez, natural y vecino de Cantalpino, de veinticuatro años, soltero, carpintero.

Cipriano Nieto Sáez, natural y vecino de Cantalpino, de veinticuatro años, casado, jornalero.

Emiliano Pro Pinto, natural y vecino de Cantalpino, de veintiséis años, soltero, jornalero.

José Cañada Sánchez, natural y vecino de Cantalpino, de veinticuatro años, soltero, jornalero.

Adolfo Rodríguez Rodríguez, natural de Moraleja del Vino (Zamora), vecino de

Cantalpino, de veinticinco años, casado, buñolero.

Casimiro García Alonso, natural y vecino de Cantalpino, de cuarenta años, soltero, hortelano.

José Manuel Pérez Pérez, natural y vecino de Cantalpino, de veintisiete años, soltero, jornalero.

Felipe Alonso Martín, natural y vecino de Cantalpino, de treinta y tres años, soltero, jornalero.

Aureliano Martín Alonso, natural y vecino de Cantalpino, de treinta y ocho años, casado, jornalero.

Pedro Marcos Escribano, natural y vecino de Cantalpino, de veintinueve años, casado, jornalero.

José Manuel Alonso Cáceres, natural y vecino de Cantalpino, de veintiocho años, soltero, jornalero.

Blas Alonso Marcos, natural y vecino de Cantalpino, de cincuenta y dos años, viudo, jornalero.

Gregorio Herrero Serrano, natural y vecino de Cantalpino, de treinta y dos años, soltero, jornalero.

Clementino Pérez González, natural de Alaejos (Valladolid), vecino de Campo de Peñaranda, de treinta y cuatro años, casado, jornalero.

José Sáez Paz, natural y vecino de Cantalpino, de veinte años, soltero, obrero.

Agustín Marcos Alonso, natural y vecino de Cantalpino, de cuarenta y dos años, viudo, jornalero.

Urbano Caballero Herrero, natural y vecino de Cantalpino, de veintinueve años, casado, jornalero.

Alejandro Caballero Pinto, natural y vecino de Cantalpino, de cincuenta y seis años, casado, hortelano.

Leonardo Sánchez García, natural y vecino de Cantalpino, de cuarenta y un años, casado, jornalero.

Eusebio González Almaraz, natural y vecino de Cantalpino, de veinte años, soltero, herrero.

Manuel Barrios Lozano, natural y vecino de Cantalpino, de veinticinco años, soltero, jornalero.

Esteban Barrios Lozano, natural y vecino de Cantalpino, de veintidós años, soltero, jornalero.

Antonio Pinto de Castro, natural y vecino de Cantalpino, de treinta y tres años, casado, hortelano.

Laureano Alonso Domínguez, natural y vecino de Cantalpino, de treinta y cinco años, casado, hortelano.

Manuel Pérez Marcos, natural y vecino de Cantalpino, de treinta y cuatro años, casado, jornalero.

Crescencio Alonso Sánchez, natural y vecino de Cantalpino, de veintiocho años, casado, zapatero.

Ildefonso Martín Sánchez, natural y vecino de Cantalpino, de treinta y dos años, casado, jornalero.

Angel Martín Alonso, natural de Villoruera y vecino de Cantalpino, de cuarenta y seis años, viudo, jornalero.

Angel Moro Palomino, natural y vecino de Cantalpino, de diecinueve años, soltero, hortelano.

Pedro Benito Zanca, natural y vecino de Salamanca.

Benito Nieto Nieto, natural y vecino de Béjar, de veintitrés años, casado, albañil.

Julio del Corral Mateos, natural y vecino de Peñaranda.

Emilio García Criado, natural y vecino de Bárbalos de Huebra, de veintisiete años, soltero, estudiante.

Rafael Gonzalo García Muñoz, natural y vecino de Salamanca, ronda de Sancti-Spiritus, 23, de treinta y siete años, casado, ferroviario.

Vicente Rodríguez Herrero, vecino de Ledesma.

Esteban de Miguel Calleja, vecino de Salamanca, casado, ex Brigada de Guardias de Asalto, domiciliado en la Cuesta de Sancti-Spiritus.

Félix Sánchez Báez, natural y vecino de Pereña de la Rivera, de treinta y un años, soltero, militar.

Angel García Corredera, natural de Doñinos y vecino de Salamanca, de veintinueve años, casado, cabo de Infantería.

José Gutiérrez Alonso, vecino de San Muñoz, mayor de edad.

Vicente González Sánchez, natural y vecino de San Muñoz, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero.

Fausto Montero Bernal, natural y vecino de San Muñoz, de sesenta y seis años, casado, labrador.

Heliodoro Gutiérrez Alonso, natural y vecino de San Muñoz, de treinta y cinco años, casado, jornalero.

Gerardo Cillerós García, natural y vecino de La Alberca, de veinticuatro años, soltero, labrador.

Rogelio Barbero Martín, natural de Hervás (Cáceres) y vecino de Salamanca, calle de Valdivia, número 21, de treinta años, soltero, factor.

Benito Fernández Pérez, natural de Trasmón (Orense) vecino de Salamanca, Cuesta de Carvajal, número 3, de sesenta y dos años, casado, cartero.

Segismundo Sánchez Grande, natural de Santo Domingo del Campo y vecino de Salamanca, de dieciocho años, soltero, camarero, domiciliado en la calle de Sánchez Ruano, número 7.

Antonio Muñoz González, natural y vecino de Cantagallo, de cuarenta y tres años, casado, jornalero.

Juan Mateos Colorado, natural y vecino de Cantagallo, de treinta y ocho años, viudo, jornalero.

Nicasio Sánchez García, natural y vecino de Cantagallo, de treinta y dos años, casado, jornalero.

Cipriano García Rodríguez, natural de Baños de Montemayor y vecino de Cantagallo, de treinta y siete años, soltero, aserrador.

Martín Álvarez Iglesias, natural y ve-

cino de Puerto de Béjar, de sesenta años, casado, labrador.

Celestina Alejano Fonseca, natural de Soria y vecina de Espeja, de cuarenta y dos años, soltera, sus labores.

Nicolás Iglesias Vicente, natural y vecino de Espeja, de treinta y cuatro años, casado, jornalero.

Telesforo Vera Gómez, natural de Segoyuela de los Conejos y vecino de La Maya, de veintisiete años, soltero, herrero.

Juan Vicente Caballero, natural y vecino de Salamanca, de treinta y dos años, casado, albañil.

Pedro Benito Zanca, natural y vecino de Salamanca, de veintitrés años, soltero, jornalero.

Paulino Rodríguez Lorenzo, natural de Cepeda y vecino de Salamanca, calleja de doña Petronila, 2, de treinta y ocho años, casado, jornalero.

Fernando Vera García, natural y vecino de Salamanca, plaza de San Julián, 26, de cuarenta y un años, metalúrgico, casado.

Francisco González Borrego, natural y vecino de Salamanca, ronda de Sancti-Spiritus, 23, de veintiséis años, soltero, carpintero.

Félix García Hernández, natural y vecino de Ciudad Rodrigo, de veintiséis años, casado, jornalero.

Tomás Martín González, vecino de Salamanca.

Josefa Miguel Gutiérrez, natural de Villoria y vecina de Salamanca, calle del Consuelo, 11, de veinticinco años, casada, sus labores.

Leopoldo Rodríguez Mercha, natural de Villavieja de Yeltes, vecino de Salamanca, calle del Consuelo, 11, soltero, jornalero.

José López Pérez, natural y vecino de Salamanca, calle de Pedro Cojo, 18, de veintiocho años, soltero, jornalero.

Martín Hidalgo Carrero, natural y vecino de Montejo, de treinta y un años, soltero, jornalero.

Marcelino Martín Sánchez, natural de Montejo, vecino del mismo, de veintiocho años, soltero, sargento de Aviación.

Macario Maíllo Tovar, natural y vecino de Montejo, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero.

Emiliano García Rodríguez, natural de Beleña y vecino de Montejo, de treinta y cinco años, casado, electricista.

Argimiro Martín Rodríguez, natural y vecino de Montejo, de veintiséis años, soltero, jornalero.

César Martín Sánchez, natural y vecino de Montejo, de veintiséis años, soltero, jornalero.

Delfín Rodríguez García, natural y vecino de Montejo, de veintinueve años, casado, jornalero.

Juan Antonio Fraile Maíllo, natural y vecino de Montejo, de veintiocho años, soltero, jornalero.